

2.- Sindicato de Trabajadores
de Notaría.

(-Valencia.-).

EXCMO. SR.

El Sindicato de Trabajadores de Notaría U.G.T. de Valencia, se atreve a dirigirse a V.E. y molestar su atención, por los siguientes hechos:

Con motivo de la sublevación militar que cuarteó la mayor parte de las Instituciones directa o indirectamente dependientes del Estado, sufrió también quebranto el Notariado, hasta el punto de que bastantes Notarías quedaron abandonadas por sus titulares ora por afección a los sublevados ora por temer a actos que ^{eran} aquel entonces de producían. Contribuyó también a esa deserción el Decreto, muy oportuno entonces, de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto de 1936, que al dejar sin valor ni efecto jurídico de ninguna clase los actos de enajenación o gravámen sobre bienes inmuebles, paralizó, en absoluto, el trabajo de las Notarías. En cambio los trabajadores de Notaría, afiliados a este Sindicato, por disposición del mismo, continuaron en sus puestos de trabajo, y, aunque no en su totalidad, lograron evitar la destrucción de algunos Archivos Notariales, que interesaba conservar no solo por representar, para lo futuro, elementos preciosos de trabajo, sino por el valor histórico que igualmente representan. Todo ello, y el ser declarados cesantes algunos Notarios por abandono de sus respectivas Notarías, dió lugar:

- a) A que por el Ministerio de Justicia, en 9 y 23 de Septiembre de 1936 se decretase que las Notarías vacantes por cesantía de los Notarios o por otras causas continuaran funcionando servidas por sus empleados, destinándose lo que por honorarios se recaudase al pago de haberes de

los mismos y el remanente a auxilio de los compañeros en paro forzoso.

b) A que este Sindicato solicitase y obtuviese de la Delegación de Justicia, en esta Ciudad, se ordenase el traslado a Valencia, para ser depositados y custodiados; de los protocolos que constituyen los Archivos Notariales de las Notarias de Valencia y su provincia.

c) Y a que la Directiva de este Sindicato, como delegada de dicha Delegación de Justicia, se incautara de todos los Archivos Notariales, salvados por su intervención y los trasladara, para su custodia, a esta Ciudad, donde en la actualidad se encuentran.

Tanto por la falta de trabajo en las Notarias, que las priva de ingresos, como por la insuficiencia económica de la mayor parte de los Notarios, especialmente de los que sirven Notarias de segunda y tercera clase, motivó el que estos funcionarios no pudieran, ni puedan tampoco en la actualidad, atender a las obligaciones de pago de los haberes de sus empleados, por lo cual el Ministerio de Justicia en 29 de Diciembre de 1936, dictó normas encaminadas a asegurar la permanencia de los empleados en sus respectivas Notarias y el percibo de los haberes, disponiendo, en cuanto al segundo extremo, que ante la posible insolvencia de algún Notario para pagar a sus dependientes, el sueldo o jornal de éstos, fuera satisfecho, en primer término por el Colegio Notarial a que aquel correspondiera y si el Colegio careciere de medios, se hiciera efectivo su importe con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial; y que los Colegios Notariales quedaban autorizados para con garantía de sus bienes propios obtener del Banco de España una cuenta de crédito hasta el máximo que consintiera la garantía, destinándose la cuenta al pago de los sueldos o jornales y de los subsidios a que se refle-

re la Orden Ministerial que se relaciona

En cumplimiento de esa Disposición el Colegio Notarial de Valencia ha venido satisfaciendo hasta el próximo pasado mes de Junio los haberes de algunos empleados cuyos Notarios aseguraron no poder atender a esas obligaciones de pago, pero en estas atenciones agotó el escaso remanente de que podía disponer; y en su buen deseo de continuar abonando dichos sueldos, o en su caso diferencias, ya que los productos de las Notarias no bastan a cubrir las atenciones particulares de los Notarios y de sus empleados, concertó con el Instituto Nacional de Previsión, una operación de préstamo de 200.000 ptas. aproximadamente, mediante la garantía hipotecaria de la Casa Colegio de su propiedad sita en esta Ciudad, calle de Pascual y Genís, nº.21.

Con anterioridad, habiase también conseguido una operación de crédito mediante la garantía pignoratícia de valores pertenecientes al Patronato de la Mutualidad Notarial del que, ahora, no puede disponerse para atender al pago del personal empleado en Notarias, por haber sido derogado el particular referente a ser de cargo de dicha Mutualidad el mencionado pago, en virtud de Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Agosto último.

La formalización de la referida operación de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, debía ser autorizada por V.E., pero al ser ésta solicitada ha sido informada desfavorablemente, según nuestras noticias, por la Dirección General del Tesoro, y por este informe no se eleva a V.E. para la resolución definitiva.

De lo expuesto resulta, que al ser derogada la orden que imponía al Patronato de la Mutualidad la obligación de pago de los sueldos de los empleados de Notaria que no pudieran percibirlo de los Notarios ni de los Colegios, y no concederse la mencionada autorización para realizar el préstamo a tal fin concertado entre el Instituto Nacional de Previsión y el Colegio Notarial de Valencia, quedan los empleados de Notaria

en notaria situación de desventaja, pues mientras que los Notarios bien con sus escasos ingresos, bien con anticipo de congruas con cargo a los bienes de la Mutualidad Notarial atienden a su subsistencia, como no atienden a sus obligaciones de pagar los haberes de sus empleados, colocan a éstos en trances de verdadero apuro; y estos trances conviertense en algunos casos, en episodios verdaderamente dramáticos, pues si al hecho de ser bien exiguos los sueldos que han venido percibiendo los empleados de Notaria, se añaden los de que hace cuatro meses que estan sin percibir una sola peseta y que los que, en la actualidad, deben percibirlos con cargo a los bienes del Colegio Notarial son hombres que por su avanzada edad y los muchos años que vienen prestando sus servicios en Notaria no pueden ahora dedicar sus actividades a otros trabajos, se dará exacta cuenta de la imperiosa necesidad de hallar una formula que resuelva esa critica situación, aun de modo provisional e interin perdure la situación que se atraviesa.

Con objeto de hallarla en la medida de lo posible, aspira este Sindicato a que se cumpla lo mandado en la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de Diciembre último, ya citada; esto es: que en cuanto a los Notarios que por insolvencia momentánea no puedan abonar los sueldos de sus empleados los abone el Colegio Notarial con cargo a sus bienes, autorizandole al efecto para formalizar la operación de préstamo que, como se ha dicho, tiene concertada; y ademas si el Gobierno de su Presidencia no ve en ello peligro alguno, el que sea derogado, en parte el Decreto, tambien citado, de 14 Agosto de 1936, autorizandole las operaciones o actos de enajenación o gravámen sobre bienes inmuebles hasta el límite máximo que se fije, con lo cual, al no estar tan inactiva la funcion notarial se obtendrá algun rendimiento que solucionaria, de momento, aquella apurada situación, con las garantías que se consideren necesarias para asegurar los derechos del Estado y la efectividad de las responsabilidades de los culpables o presuntos culpables a consecuencia del actual movimiento subversivo.

Y por ello se permite dirigir a V.E. en suplica de que, si estima justas aquellas aspiraciones por tratarse de muy pocos empleados, cuyo promedio de sueldos no exceden de 250 pesetas mensuales, se digne acceder a ellas o en su caso disponer lo que considere mas en armonia con los momentos actuales.

Valencia, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

EXCMO.SR. MINISTRO DE HACIENDA.

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE
NOTARIA

U. G. T.
VALENCIA

00004

A LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DE LA UNION GENERAL
DE TRABAJADORES.

Distinguidos camaradas: Adjuntamos copia de una -
instancia que hemos dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda,
Por el contenido de la misma y por lo que exponemos en la presente,
podréis daros exacta cuenta de nuestra pretensión, que es la
siguiente:

Conseguir de esa Comisión Ejecutiva el apoyo que estimamos necesario para que sea aprobado lo que se pretende en aquella instancia; y fundamos la pretensión en estos motivos:

Se dispuso por el Ministerio de Justicia, en vista de --
que algunos patronos Notarios demoraron el pago o en términos absolutos no pagaban a sus trabajadores el sueldo que les correspondía, que estos sueldos, y por cuenta de los Notarios, fueran pagados por los Colegios Notariales con cargo a los fondos de que dispusieran, y caso de no tenerlos, con cargo a préstamos que podrían conseguir sobre los bienes propios de los indicados Colegios.

El Colegio Notarial de Valencia agotó los pocos fondos de que disponía, y forzado a cumplir la citada disposición de Justicia, concertó un préstamo de 219.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión, a base de una hipoteca sobre su casa Colegio.

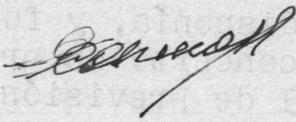
Para formalizarse esta operación, era necesaria la autorización del Ministro de Hacienda. Al pedirse ésta, había de ser informada por la Dirección General del Tesoro, pero, sin duda, por presiones de los mismos patronos Notarios, se logró que fuera informado desfavorablemente, y en vista de este informe, no llegó a resolverse el caso por el Ministro de Hacienda, por el que sin duda alguna hubiera sido aprobado, ya que se trataba de pagar sueldos de dichos trabajadores, algunos de los cuales hace ya más de cuatro meses que no cobran sueldo alguno.

Se dá el caso anómalo, que mientras que los patronos Notarios por mediación de la Dirección General del Tesoro han conseguido un préstamo de 500.000 pesetas sobre valores del Estado, con los cuales ellos van cobrando parte de sus ahora mermados ingresos, a los trabajadores se les deniega un préstamo para atender al propio fin.

Y como esto lo consideramos a todas luces injusto, es por lo que esperamos confiadamente el auxilio de esa Comisión Ejecutiva, al objeto de que cerca del Sr. Negrín interponga su valiosa cooperación para conseguir la autorización que precisa, para que el Colegio Notarial de Valencia pueda formalizar el referido préstamo hipotecario, y con su importe ir pagando algunos sueldos de trabajadores que no pueden percibirlos de sus patronos.

Con este motivo nos reiteramos vuestros y de la causa.

EL PRESIDENTE:



Valencia 4-11-1937.

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE
NOTARIA

U. G. T.
VALENCIA

24 de Noviembre de 1937

Cardener

00005

Camarada Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.

Barcelona

Distinguido camarada: Confirmamos la nuestra de 4 del actual a la que adjuntabamos copia de un escrito que dirigia este Sindicato al Ministerio de Hacienda interesando la solución favorable y rápida, sobre autorización para formalizar un contrato de préstamo por el Colegio Notarial de Valencia para atender al pago de jornales de Trabajadores de Notaria; y acusamos recibo de la copia de la carta que esa Ejecutiva ha tenido la atención de dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

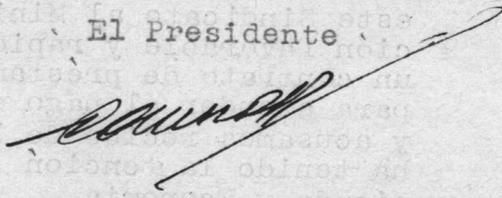
Con posterioridad, tenemos conocimiento de que al aludido escrito se le está dando el trámite oficial en el indicado Ministerio y como creemos que este trámite, consiste en conseguir informes previos, sobre el contenido del escrito, de la Dirección General de lo Contencioso, primero y luego de la Dirección General del Tesoro y en esta Dirección es donde se puso algún inconveniente al solicitarse la correspondiente autorización para el repetido préstamo, es por lo que nos permitimos de nuevo molestar vuestra atención para que no se deje en-

friar el asunto y se insista cerca de tal Dirección del Tesoro para que el informe lo emita a la mayor brevedad y en el sentido de que procede conceder autorización para formalizar el tan repetido contrato de préstamo.

Además a este Sindicato, colocada la cuestión en plan político, le interesa de manera extraordinaria la concesión de dicha autorización, ya que ella representaría un éxito para el mismo por cuanto vencería la oposición que de contrario se hace por los patronos Notarios que al ser los que, en definitiva, han de reintegrar el capital del préstamo, no tienen ningún interés en que se lleve a efecto y nos consta que en tal sentido están presionando.

Confiado en que continuareis haciendo vuestro nuestro interés, y anticipandoos nuestro agradecimiento se repite vuestro y de la causa

El Presidente



SINDICATO DE TRABAJADORES
DE

NOTARIA

U. G. T.
VALENCIA

copia

00006

Valencia 24 de Noviembre de 1937,

Camarada Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la U. G. T.

Distinguido camarada: Confirmamos la nuestra de 4 del actual a la que adjuntabamos copia de un escrito que dirigia este Sindicato al Ministerio de Hacienda interesando la solución favorable y rápida, sobre autorización para formalizar un contrato de préstamo por el Colegio Notarial de Valencia para atender al pago de jornales de Trabajadores de Notaria; y acusamos recibo de la copia de la carta que esa Ejecutiva ha tenido la atención de dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

Con posterioridad, tenemos conocimiento de que al aludido escrito se le está dando el trámite oficial en el indicado Ministerio y como creemos que este trámite, consiste en conseguir informes previos, sobre el contenido del escrito, de la Dirección General de lo Contencioso primero, y luego de la Dirección General del Tesoro y en esta Dirección es donde se puso algun inconveniente al solicitarse la correspondiente autorización para el repetido préstamo, es por lo que nos permitimos de nuevo molestar vuestra atención para que no se deje enfriar el asunto y se insista cerca de tal Dirección del Tesoro, para que el informe lo emita a la mayor brevedad y en el sentido de que procede conceder autorización para formalizar el tan repetido contrato de préstamo.

Además a este Sindicato, colocada la cuestión en plan político, le interesa de manera extraordinaria la concesión de dicha autorización, ya que

00000

SECRETARÍA DE TRABAJO

ella representaría un éxito para el mismo por cuanto vencería la oposición que de contrario se hace por los patronos Notarios que al ser los que, en definitiva, han de reintegrar el capital del préstamo, no tienen ningún interés en que se lleve a efecto y nos consta que en tal sentido están presionando.

Confiando en que continuareis haciendo nuestro interés, y anticipando nuestro agradecimiento se repite vuestro y de la causa.

El Presidente
C. Chenoll

... de la causa...
... el mismo...
... vencería...
... oposición...
... patronos...
... Notarios...
... al ser los...
... que, en definitiva...
... han de reintegrar...
... el capital del préstamo...
... no tienen...
... ningún interés...
... en que se lleve...
... a efecto...
... y nos consta...
... que en tal sentido...
... están presionando...
... Confiando en que...
... continuareis haciendo...
... nuestro interés...
... y anticipando nuestro...
... agradecimiento...
... se repite vuestro...
... y de la causa...
... El Presidente...
... C. Chenoll...
... de la causa...
... el mismo...
... vencería...
... oposición...
... patronos...
... Notarios...
... al ser los...
... que, en definitiva...
... han de reintegrar...
... el capital del préstamo...
... no tienen...
... ningún interés...
... en que se lleve...
... a efecto...
... y nos consta...
... que en tal sentido...
... están presionando...
... Confiando en que...
... continuareis haciendo...
... nuestro interés...
... y anticipando nuestro...
... agradecimiento...
... se repite vuestro...
... y de la causa...
... El Presidente...
... C. Chenoll...

JR/ff.
SINDICATO DE
DE
NOTA
U.

00007

Barcelona, 17 Diciembre de 1937

Sindicato de Trabajadores de Notaría.
V a l e n c i a

Estimados camaradas:

En nuestro poder vuestra comunicación fecha 9 del crte., así como una copia de la carta que nos dirigisteis el 24 de Noviembre ppdo. y, atendiendo vuestras indicaciones, nos dirigimos hoy mismo al Ministro de Hacienda en el sentido que indicais.

Sin otra cosa de particular, quedamos vuestros y de la causa proletaria,

TRABAJADORES
NOTARIA
U. G. T.
VALENCIA 9 de Diciembre de 1937

00008

Camarada Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.

Distinguido camarada: Confirmamos la nuestra de 24 de Noviembre último, de la que no hemos recibido contestación. Y ante el temor de que ello obedezca a no haber llegado a vuestro poder, os adjuntamos copia de la misma, rogando nos contestéis a la mayor brevedad, acerca de lo que en ella se interesa, esperando os hareis cargo de que la perentoriedad del asunto exige el que os tomeis esta pequeña molestia, que anticipadamente agradecemos.

Epigrafe

Sellos de Cotización: Precisa a este Sindicato obtener los sellos de cotización así como los estados de cotización, respecto a los sellos, los correspondientes al primer trimestre de 1938; y en cuanto a los estados de cotización los de los años 1938 y 39; pero como ésta ha de pedirse llenando previamente los impresos que para ello tiene la Unión, serviros remitirnos estos impresos.

Vuestos y de la causa

El Presidente

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE
NOTARIA
U. G. T.
VALENCIA

1.- Asoc. de Trabajadores
Municipales
(-Valencia-).



00009

Num. 178.

Tenemos el gusto de comunicar a esa Ejecutiva que el próximo domingo, día 17 de los corrientes, a las 10-30 horas por primera convocatoria y a las 11 por segunda, se celebrará en este local una Asamblea extraordinaria para constituir la FEDERACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VALENCIA.-

Lo que os comunicamos para vuestro conocimiento.

Vuestros y de la causa.

Valencia, 12 octubre 1937.-

POR LA COMISION:
El Presidente de esta Asociación

A la Ejecutiva Nacional de la Unión General de Trabajadores.

C i u d a d .